

1 50. ALCION DE PLAZO, AUMENTO DE CA-

2 TAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE

3 LA COMPA IA ANONIMA INVERSIONES CI-

4 VILES Y M CANICAS S.A. (I.C.Y.M.S.A.).

5 CANTIA: 300,000. -00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital

7 de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador,

8 a los dias (10) dias del mes de Noviembre - de mil nove-

9 cientos setenta y siete, ante mi, Abogado Cedric Leo-

10 nidas Conde Chiriboga, Notario Quinto Suplente del Can-

11 ton, que actua por Licencia concedida al Titular Doctor

12 Gustavo Falconi Lodewyk, comparecio el actor Ingeniero

13 Carlos Ronaldi Repetto, casado, en su calidad de Gerente

14 de la Compa IA Anonima INVERSIONES CIVILES Y M CANIC-

15 GAS S.A. (I.C.Y.M.S.A.), calidad que legitima con el

16 noquendente que se inserta mayor de edad, ecuatoriano,

17 capaz para obligarse y contratar, con domicilio y

18 residencia en esta ciudad, a quien de conocer hoy 26;

19 y, procediendo con amplia y entera libertad y bien in-

20 truido de lo naturaloca y resultados de esta escritura

21 publica de Aucion de Plazo, Aumento de Capital y Re-

22 forma de Estatutos, para su otorgamiento se presento la

23 Minuta y documentos siguientes: - "3 E N O R N O T A

24 R I O: Autorice ante una escritura publica de sancti-

25 vacion, la aucion de plazo, aumento de capital y de re-

26 forma de estatutos que el compareciente, Ingeniero Car-

27 los Ronaldi Repetto, en su calidad de Gerente de la Com-

28 pa IA Anonima INVERSIONES CIVILES Y M CANICAS S.A. (I.C.Y.-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

1	50. ALCION DE PLAZO, AUMENTO DE CA-
2	TAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
3	LA COMPA IA ANONIMA INVERSIONES CI-
4	VILES Y M CANICAS S.A. (I.C.Y.M.S.A.).
5	CANTIA: 300,000. -00
6	En la ciudad de Guayaquil, Capital
7	tal de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador,
8	a los dias (10) dias del mes de Noviembre - de mil nove-
9	cientos setenta y siete, ante mi, Abogado Cedric Leo-
10	nidas Conde Chiriboga, Notario Quinto Suplente del Can-
11	ton, que actua por Licencia concedida al Titular Doctor
12	Gustavo Falconi Lodewyk, comparecio el actor Ingeniero
13	Carlos Ronaldi Repetto, casado, en su calidad de Gerente
14	de la Compa IA Anonima INVERSIONES CIVILES Y M CANIC-
15	GAS S.A. (I.C.Y.M.S.A.), calidad que legitima con el
16	noquendente que se inserta mayor de edad, ecuatoriano,
17	capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
18	residencia en esta ciudad, a quien de conocer hoy 26;
19	y, procediendo con amplia y entera libertad y bien in-
20	truido de lo naturaloca y resultados de esta escritura
21	publica de Aucion de Plazo, Aumento de Capital y Re-
22	forma de Estatutos, para su otorgamiento se presento la
23	Minuta y documentos siguientes: - "3 E N O R N O T A
24	R I O: Autorice ante una escritura publica de sancti-
25	vacion, la aucion de plazo, aumento de capital y de re-
26	forma de estatutos que el compareciente, Ingeniero Car-
27	los Ronaldi Repetto, en su calidad de Gerente de la Com-
28	pa IA Anonima INVERSIONES CIVILES Y M CANICAS S.A. (I.C.Y.-

1. N.S.A.), otorgo en los siguientes términos:- P R I M E

2. R A.º ANTOLÍNEZ.- Uno.- Mediante escritura pública  
3. que autorizó el Notario de este Cautón doctor Jorge Grau,  
4. el octavo de septiembre de mil novecientos sesenta,  
5. se constituyó la Compañía "T.T.V. - TIJUAS CIVILES Y MECÁNICAS S.A." (I.C.Y.M.S.A.), con un capital de diez  
6. mil sueros, plazo de diez años y domicilio en esta ciu-  
7. dad. La Compañía fue aprobada judicialmente y quedó ins-  
8. crita en el Registro Mercantil el veinte y dos de septiem-  
9. bre de mil novecientos sesenta. Dos.- Mediante escritu-  
10. ra pública que autorizó el Notario de este Cautón doctor  
11. Jorge Grau el tres de enero de mil novecientos se-  
12. senta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el mis-  
13. mo de los mismos mes y año, se reformó el Estatuto So-  
14. cial y se aumentó el capital social de la Compañía en la  
15. cantidad de Ciento noventa mil sueros. Por consiguiente,  
16. el capital social quedó fijado en la suma de trescientos  
17. mil sueros. Tres.- Por haber transcurrido el plazo de  
18. duración de la Compañía, ésta se disolvió de pleno der-  
19. cho. La publicación de disolución, respectiva, se lo  
20. hizo en uno de los diarios de mayor circulación de esta  
21. ciudad, y quedó inscrita en el Registro Mercantil el  
22. diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y ois-  
23. to.- Cuatro.- La Junta General Extraordinaria de Accio-  
24. nistas de la Compañía T.T.V. - TIJUAS CIVILES Y MECÁNICAS S.A.  
25. (I.C.Y.M.S.A.) celebrada el treinta y uno de octubre de  
26. mil novecientos setenta y cinco, resolvió, por unanimi-  
27. dad, reactivar la compañía, fijando su nuevo plazo de  
28.

desarrollada en el encuentro entre el sector público y el capital social.

de la misma en Tresolitos el 11 sucro, de tal manera

type la Competencia operando con un control de oxidaciones débil

processos com o crescimento do capital acordado nos contratos.

www.schulverwaltung.de/verwaltung/abstimmung/abstimmung-im-externen

at the 2001 meeting of the International Society for Traumatic Stress Studies, San Antonio, TX.

Journal of the American Statistical Association, 1990, Vol. 85, No. 409, pp. 103-113

Journal of Oral Rehabilitation 2003 30: 1020–1029

10.1007/s00332-010-9000-0

Page 1 of 1

Digitized by srujanika@gmail.com

• 11 •

• 113 •

elaborado da la Organización Mundial de la Salud. © 2002 Casal

FIG. 8. A. (I.C. 9, H. 9, L. 9)  $\mu$ , on examination as 10 years

## en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada

de el día traeña y no se detiene de mil novedades se

treinta y siete, declaro, a) que se renueva la Comisión

b) que el nuevo punto de suspensión de la Caja sea de

cinquenta años. C) que el Capital de la Compañía que se

procurar a sua eternização, que é o seu maior desejo, que é a sua vida.

Journal of Economic Surveys (2018) 32:266–303  
DOI 10.1111/joes.12409  
© 2018 The Authors. Journal of Economic Surveys published by John Wiley & Sons Ltd

• [View Details](#) [Edit](#) [Delete](#)

11. *What is the name of the author of the book you are reading?*

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

*G.* 4  
*Gustave Fabroni L.*

NOTARIO SO.  
Guayaquil

2

1 Señor Carlos Ronaldi Endorso nueve acciones; y, el Ingene-  
2 riero Reynaldo Ronaldi Repetto Dos acciones.- O sea que  
3 quedan así suscritas las trescientas acciones en su inte-  
4 gridad y en las proporciones determinadas uniformemente  
5 por los accionistas, que el capital así aumentado queda  
6 fijado en la cantidad de Quinientos mil sueros, que el  
7 aumento de capital ha sido a cubierto por compensación  
8 de créditos, de la siguiente manera: a) La señora May-  
9 dedi Endorso de Ronaldi por las Ciento treinta y dos accio-  
10 nes que suscribe paga la cantidad de Ciento treinta y dos  
11 mil sueros por compensación del crédito que tiene a su  
12 favor y que la contabilidad de la empresa registre a car-  
13 go de la Compañía; b) El señor Ingeniero Carlos Ronal-  
14 di Repetto por las Ciento cincuenta acciones que suscribe  
15 paga la cantidad de Ciento cincuenta mil sueros por com-  
16 pensación del crédito que tiene a su favor y que la con-  
17 tabilidad de la empresa registre a cargo de la Compañía;  
18 c) El señor Carlos Ronaldi Endorso por las nueve accio-  
19 nes que suscribe paga la cantidad de Nueve mil sueros por  
20 compensación del crédito que tiene a su favor y que la  
21 contabilidad de la empresa registre a cargo de la Com-  
22 pañía; d) La señora Reyna Ronaldi Endorso por las diez  
23 acciones que suscribe paga la cantidad de Siete mil  
24 sueros por compensación del crédito que tiene a su favor  
25 y que la contabilidad de la empresa registre a cargo de  
26 la Compañía; y e) El ingeniero Reynaldo Ronaldi Repetto  
27 por las dos acciones que suscribe paga la cantidad de Dos  
28 mil sueros por compensación del crédito que tiene a su

1 favor y que la contabilidad de la empresa registre a cargo

2 de la compañía. Los créditos a cargo de la Compañía

3 y a favor de sus acciones que se componen con un monto

4 de trescientos mil sucrea constan en las partidas contab-

5 les de la empresa, según balance cortado al veinte y

6 nueve de julio de mil novecientos setenta y siete y los

7 libres de contabilidad a quince de Agosto de mil novecien-

8 tos setenta y siete. i) que se reformen, modifiquen y

9 constituyan los Estatutos Sociales de acuerdo con el

10 todo que consta en el acta de treinta y uno de Octubre

11 de mil novecientos setenta y siete que usted insertará

12 a la entra para que forme parte de esta escritura. ii)

13 Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

14 CONCLUIDO: Autorizo usted la escritura con las formali-

15 dades de Ley, inserte la nota de mi poderimiento que se

16 le presenta y el acta que se acompaña. (Firmado). S. Ro-

17 vio de Mato., Sesana Servas de Mato. Abogado. Ingles

18 de mil ochocientos setenta y ocho. (Basta aquí la 18

19 nota).- **NOTA DE ELIA MARIO ESTACIONAL DE ACCIO-**

20 **NOTAS DE LA ACTA DE INVOCACIONES CIVILES Y MECANICAS**

21 S.A. (Intendencia), CELEBRADA : I. DIA TREINTA Y UNO DE

22 OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete. en Queso-

23 quí, a las 10:00 de la mañana del día treinta y uno de

24 Octubre de mil novecientos setenta y siete, en el local

25 social de la Compañía ubicado en la calle Indios libres

26 cuatrocientos, de la urbanización "Urdesa" de esta ciu-

27 dad, se reunieron los representantes de la Compañía Andina

28 de "Inversiones Civiles y Mecánicas S.A. (InCo. MeCo.)

Acta

1 sellares: Bayardo Baudriño de Ronaldi, Presidente y propie-  
2 toria de ochenta y ocho acciones de un mil sueros cada  
3 una, que le dan derecho a ochenta y ocho votos; Carlos  
4 Ronaldi Baudriño, propietario de cinco acciones de un  
5 mil sueros cada una, que le dan derecho a cinco votos;  
6 Bayardo Ronaldi Baudriño, propietario de cinco acciones,  
7 que le dan derecho a cinco votos; Etelvina Aguirre Agui-  
8 raga, propietaria de una acción de un mil sueros que le  
9 da derecho a un voto; Ing. Reynaldo Ronaldi Repetto,  
10 propietario de una acción de un mil sueros, que le da  
11 derecho a un voto; e, Tte. Carlos Ronaldi Repetto, Cor-  
12 rente secretario y propietario de cien acciones de un  
13 mil sueros cada una, que le da derecho a cien votos. --

14 Por encontrarse representada la totalidad del capital ope-  
15 cinal y ademas, por ocurrir pzas entre todos los accionis-  
16 tos, los concurrentes resuelven constituirse en Junta  
17 General Extraordinaria e con el objeto de tratar sobre  
18 los siguientes puntos: Uno) Reactivación de la Compañía;  
19 Dos) Fijación del plazo de existencia de la Compañía;  
20 Tres) Aumento de capital por compensación de créditos y  
21 suscripción del mismo; y, Cuatro). Hacerse, suscri-  
22 tución y constitución de los nuevos Estatutos. Al efecto,  
23 entiendo conformes en los mismos o territorio y en el  
24 hecho de que se constituya válidamente esta Junta Gene-  
25 ral sin el requisito de convocatoria publicada por la prece-  
26 sa, se instala la sesión, haciendo uso de la autoridad  
27 que concede el artículo doscientos ochenta de la Ley  
28 de Compañías. De inmediato la Presidente declara legal

1 mente instalada la sesión y entendiédo a considerar el punto  
 2 mayor punto del trámite manifestó que en vista de la discon-  
 3 lución de la Compañía por haber fallecido su plazo de emis-  
 4 tencia, y consecuente del nacer de todos los que confor-  
 5 maz la misma, declara que es razonable la Compañía y que  
 6 se fije en cincuenta milas el plazo de duración de la mis-  
 7 ma, - Postulada a votación, la moción presentada por la  
 8 señora Breyda Pásteren de Ramírez es aprobada por unanida-  
 9 dad de votos, - Pues es, la Junta REQUERIDA Resuelve  
 10 la Compañía y fijar en cincuenta milas el nuevo plazo de  
 11 duración de la misma. Se hace a considerar el tener pun-  
 12 to del orden del día, manifestando el señor Ingenuero Con-  
 13 los Ramírez Endrino que a no necesario aumentar el capi-  
 14 tal de la Compañía en vista de las recientes disposiciones  
 15 legales que señalan como capital mínimo de las Compañías  
 16 Anónimas la cantidad de cincuenta mil sueros; que, por  
 17 consiguiente, correte a consideración de la Junta la si-  
 18 guiente proposición: que el capital sea aumentado en la  
 19 cantidad de trescientos mil sueros, de tal suerte, que  
 20 sumados al capital vigente de doscientos mil sueros, sea  
 21 el nuevo, el capital <sup>social</sup> es decir a la cantidad de quinien-  
 22 tos mil sueros; que el cuento que se propone se divida  
 23 en trescientos veintidós ordinarios y nominativas de cinc-  
 24 ento mil sueros cada una; que la suscripción del cuento sea  
 25 25% de conformidad con el derecho proporcional y profe-  
 26 rente que le corresponde a cada accionista, atento a lo  
 27 preceptuado en el artículo Ciento noventa y cuatro de la  
 28 Ley de Compañías; y más, finalmente, el pago del sueldo

  
 Dr.  
 Gustavo Falomí L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

1 se realice por suscripción de créditos.- Hasta a con-  
2 sideración de la sala la moción presentada, la señora  
3 Beatriz Aguirre Arizaga manifiesta que está de acuerdo  
4 con el aumento de capital para que renuncie, a favor  
5 del accionista Carlos Renaldi Uribe, el derecho pro-  
6 porcional y preferente que tiene en la suscripción de las nu-  
7 1000000 acciones y, todos los demás accionistas manifiestan  
8 que renuncian a favor de minoritaria de ellos, a la propor-  
9 ción que resulte en el aumento de las acciones que a cada  
10 uno le corresponde de acuerdo a su derecho proporcional y  
11 preferente.- Ratificada la moción presentada por  
12 el Ingeniero Carlos Renaldi Repetto, la Junta por unanimi-  
13 dad aprueba: Uno.- Que el capital de la Compañía sea  
14 aumentado en trescientos mil pesos; Dos.- Que el au-  
15 1000000 aumento de capital se efectúe mediante la emisión de trescientas  
16 1000000 acciones ordinarias y nominativas de un mil pesos cada  
17 una; Tres.- Que el total de las nuevas acciones por  
18 voluntad de todos y cada uno de los accionistas, que la  
19 suscriba así: La señora Laydeh Uribe de Renaldi, sus-  
20cribe ciento treinta y dos acciones; el señor Ingeniero  
21 Carlos Renaldi Repetto, suscribe ciento cincuenta accio-  
22 nes; el señor Gagio Renaldi Federico, suscribe nove-  
23 lenta acciones; la señorita Laydeh Renaldi Uribe, suscribe  
24 ciento acciones; y, el Ingeniero Reynaldo Renaldi Repetto,  
25 suscribe dos acciones.- O sea que quedan así suscritas  
26 1000000 las nuevas trescientas acciones en su integridad y en las  
27 proporciones determinadas uniformemente por los accionistas;  
28 Cuatro.- Que el capital así aumentado queda fijado en

1 la cantidad de CUARENTA MIL NUEVOS, debiendo cubrirse  
 2 el monto por adhesión de créditos de la siguiente man-  
 3 nera: a) La señora Reyna Endocrin de Manoli, por los  
 4 ciento treinta y dos acciones que suscribe paga la cantidad  
 5 de ciento treinta y dos mil sueldos por comisión  
 6 del crédito que tiene a su favor y que la contabilidad de  
 7 la empresa registra a cargo de la Compañía; b) El señor  
 8 <sup>cliente</sup> Endocrin Carlos Manoli Raputto, por los cincuenta accio-  
 9 nes que suscribe paga la cantidad de ciento cincuenta mil  
 10 sueldos por comisión del crédito que tiene a su favor  
 11 y que la contabilidad de la empresa registra a cargo de  
 12 la Compañía; c) El señor Carlos Manoli Endocrin por los  
 13 cincuenta acciones que suscribe paga la cantidad de ciento mil  
 14 sueldos por comisión del crédito que tiene a su favor  
 15 y que la contabilidad de la empresa registra a cargo de  
 16 la Compañía; d) La señora Reyna Manoli Endocrin,  
 17 por las diez acciones que tiene paga la cantidad de  
 18 ciento mil sueldos por comisión del crédito que tiene  
 19 a su favor y que la contabilidad de la empresa registra a  
 20 cargo de la Compañía y, e) El señor Reynaldo Ma-  
 21 noli Raputto por las dos acciones que suscribe paga la  
 22 cantidad de dos mil sueldos por comisión del crédito  
 23 que tiene a su favor y que la contabilidad de la empresa  
 24 registra a cargo de la Compañía. En lo anterior,  
 25 la suma por igualdad, o sea el señor Carlos Ma-  
 26 noli Endocrin dispone que una vez porfeccionado el cu-  
 27 rso se culten las nuevas trece acciones que  
 28 deberán ser entregadas a los accionistas en el número que

D.  
 Gustavo Falomir  
 NOTARIO SO.  
 Guayaquil  
 1950

anteriormente

1 a cada uno le corresponde según lo detallado, tomándose  
2 nota de ello en el Libro de Registro de Acciones, - A con-  
3 tinuación y de acuerdo con el orden de los temas a tratar-  
4 se, se procede a conocer sobre la Reforma, sustitución  
5 y Clasificación de los Estatutos Sociales, y al respecto,  
6 la señorita Haydée Almada Gutiérrez expone que de acuerdo  
7 con lo tratado con los demás accionistas antes de celebrar-  
8 se esta reunión y debido a la necesidad de que la Compañía  
9 se rija con estatutos acordes a sus necesidades y a las  
10 actuales leyes, sometiéndose a consideración de la sala, el  
11 texto de la reforma, sobre sustitución y clasificación  
12 de los Estatutos Sociales que ya es conocido de todos los  
13 concurrentes, - Luego de haberse deliberado sobre este  
14 particular, los accionistas votan VIII por unanimidad De-  
15 formar, sustituir y Clasificar los Estatutos Sociales de  
16 conformidad con el texto presentado que es del tenor su-  
17 guiente: "ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD INVESTIGACIONES CIVILES Y  
18 MÉDICAS S.A., " (I. C. Y. M. S. A. ), - ANTECEDENTES  
19 SO, - La sociedad que se goberna por estos estatutos se  
20 denominan INVESTIGACIONES CIVILES Y MÉDICAS S.A., (I.C.Y.M.S.A.)  
21 siendo de naturaleza civil, de unicidad y exclusividad  
22 y van destinadas principalmente a la ciencia de la medicina,  
23 dándose establecer facultades o oficinas en cualquier lu-  
24 gor de la República, de acuerdo con lo que resuelve la  
25 Junta General de Accionistas y ~~de acuerdo~~ con los regula-  
26 ritos que establezca la Ley, - ~~de acuerdo~~ TERCERO, - La Compañía  
27 contiene por objeto adquirir y la constitución y adquisi-  
28 traición de bienes inmuebles, a la labor de intermedio

1 cién en el manejo, disposición y administración de bienes rafie  
 2 a la compra,  
 3 ces, / venta y explotación de los mismos, así como a la  
 4 producción y sus actividades concernientes al régimen de

5 la propiedad horizontal o d. de las colonizaciones o urbaniza-  
 6 ciones. - Para el cumplimiento de tales objetivos,

7 la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales  
 8 y, contratar obligaciones de d. u. tener o no hacer

9 y, en general podrá emitir todo acto o celebrar todo  
 10 contrato privado o público por los jueces, de la na-  
 11 turaleza que fuere, relacionados con su objeto so-  
 12 stial o que fieren negocios o convenientes para su mejor

13 cumplimiento. **ARTICULO 2º ETC.** - El capital de la Com-  
 14 pañía es de quinientos mil sures divididos en quinientos

15 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada  
 16 una. - Los títulos de las acciones serán emitidos por el

17 presidente y Gerente de la Compañía y cada título puede  
 18 constar una o varias acciones. - En lo que se refiere

19 a la propiedad, administración y explotación de las  
 20 acciones, los accionistas se sujetarán a las disposicio-  
 21 nes que en su caso efectos se determinen en la Ley de Com-  
 22 pañías y en sus Estatutos. - **ARTICULO 3º ETC.** - En caso

23 de disolución o período de uno o más títulos de acciones,  
 24 se emitirán otros en igual cantidad que los devueltos o  
 25 pagados, previa solicitud por escrito al Gerente de la

26 Compañía y la liquidación del mismo, llamando los siguien-  
 27 tes requisitos: a) publicación por tres veces consecu-  
 28 tivas en uno de los periódicos de mayor circulación de

Güeyquill, de un aviso impreso conocer al público la pa-  
 29



D.  
 Gustavo Falomir L.  
 NOTARIO 50.  
 Guayaquil

66

1 ción o destrucción del título o títulos, y que se ve a  
2 proceder después de treinta días después de la última pu-  
3 blicación, a la emisión de nuevo o nuevos títulos, si  
4 no se dedujere oposición de terceros; y, b) que el ac-  
5 cionista quede suspendido por escrito ante la Compañía  
6 por el reclamo de cualquier persona que justifique su de-  
7 recho sobre acciones que se creyeron destruidas o perdidas.-  
8 En caso de reclamos de perdidas se estará a lo que re-  
9 sulta el Juez competente.- Todos los gastos que se oce-  
10 nionaren cuenta de cuenta del interesado.- ARTICULO CUATRI-  
11 TO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta  
12 años, que comienza/contarse desde la inscripción de esta  
13 escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.-  
14 El gobierno supremo de la Compañía corresponde a la Junta  
15 General de Accionistas y para su administración contará  
16 con un Presidente y un Secretario.- ARTICULO SEPTIMO.- Los  
17 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extra-  
18 ordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de  
19 la Compañía, salvo la excepción establecida por la Ley.- La  
20 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una  
21 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la  
22 fecha de finalización del ejercicio económico social de la  
23 Compañía, entre en, de cada treinta y uno de diciembre,  
24 para tratar de los asuntos que la ocupan; por mandato de  
25 la Ley y de los cuales que ordinariamente se determinan en  
26 la convocatoria; y, las Juntas Generales Extraordinarias  
27 se reunirán para conocer y resolver de los asuntos especi-  
28 ficados en la convocatoria, con arreglo a las disposicio-

1                    nos estatutarias y legales.- Las Juntas Generales serán

2                    presididas por el Presidente y, a falta de éste, por a-

3                    quel de los accionistas que elijan los concurrentes, y

4                    actuará como Secretario el Gerente de la misma.- ARTICU-

5                    LO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas, sea para

6                    sus sesiones ordinarias o extraordinarias, será convoca-

7                    da por el Gerente de la Compañía, por su propia iniciati-

8                    va o a solicitud escrita del o los accionistas que repre-

9                    sientan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capi-

10                   tal social, a fin de tratar sobre los asuntos especifica-

11                   dos en su pedimento que, de no ser atendido dentro de

12                   quince días contados desde la presentación y recibo de la

13                   solicitud escrita, bien por que se rehusare o no se hi-

14                   ciere la Convocatoria, dará derecho al o los accionistas

15                   peticionarios para recurrir a la Superintendencia de Com-

16                   pañías, solicitando dicha convocatoria.- El Gerente o los

17                   Comisarios de la Compañía, a solicitud de cualquier accio-

18                   nista, deberán convocar a la sesión para conocer del bal-

19                   lance anual y resolver sobre la distribución de utilidades

20                   si dentro de un plazo que fija la Ley y estos Estatutos

21                   para esos efectos, la Junta General no hubiere conocido

22                   de tales asuntos; y, si dicha Convocatoria no se produ-

23                   iere en el plazo de quince días de presentada la solicitud

24                   ante la Gerencia o los Comisarios, cualquier accionista

25                   podrá pedir a la Superintendencia de Compañía que se con-

26                   voque a Junta General, para lo cual acreditará su calidad

27                   de accionista.- En caso de urgencia, los Comisarios pue-

28                   den convocar a la Junta General.- Las Convocatorias a



Gustavo Falomir L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

- 7 -

1 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se harán  
2 mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de  
3 mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de antici-  
4 pación, por lo menos, al fijado para la reunión, salvo  
5 que se encuentre representado todo el capital pagado y  
6 los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la  
7 Junta, pues en este caso, se entenderá válidamente con-  
8 tituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio de  
9 la República, sin perjuicio del derecho que tiene cual-  
10 quiera de los accionistas a oponerse a la discusión de los  
11 asuntos de los cuales no se considere suficientemente in-  
12 formado.- La convocatoria debe dirigirse también a los  
13 Comisarios Principal y Suplente, que serán especial e  
14 individualmente convocados, sin que sus inasistencias cas-  
15 sen la postergación de la Junta.- Si la Junta General no  
16 pudiere reunirse por falta de quorum en la primera conve-  
17 catoria, se procederá a una segunda convocatoria, dentro  
18 de un plazo de treinta días de la primera fecha fijada  
19 para la reunión, no pudiendo variarse en la segunda convoca-  
20 toria el o los objetos puntuados en la primera.- Toda  
21 deliberación y resolución sobre asunto no especificado en  
22 la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,  
23 particularmente las que se refieren a la suspensión, ren-  
24 noción y enjuiciamiento de administradores y revocación de  
25 nombramientos de Comisarios.- ARTICULO NOVENO.- El que-  
26 rum que se requiera para que la Junta General pueda deli-  
27 berar debidamente constituida en primera convocatoria as-  
28 ciende a una representación no menor de la mitad del capi-

tal pagado.- En segunda convocatoria la Junta se reunirá  
 con el número de accionistas presentes y se expresará así  
 en la convocatoria que se haga, salvo los casos de aumento  
 o disminución del capital, transformación, fusión,  
 disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la  
 Compañía en proceso de liquidación y, en general, modifi-  
 cación de los Estatutos, en que deberán concurrir a ella,  
 por lo menos la tercera parte del capital pagado.- Si  
 luego de la segunda convocatoria en los casos de aumento  
 o disminución del capital, transformación, fusión, di-  
 solución anticipada, reactivación de la Compañía en pro-  
 ceso de liquidación, consolidación o cualquier modifica-  
 ción de los Estatutos, no hubiere el quorum requerido,  
 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
 no podrá diferir más de sesenta días contados a partir de  
 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se con-  
 stituirá con el número de los accionistas presentes, para  
 resolver uno o más de los puntos especiales mencionados,  
 debiendo expresarse este particular en la Convocatoria  
 que se haga.- ARTICULO DECIMO.- Cada una de las accio-  
 nes liboradas en que se divide el capital social, dará  
 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,  
 pero ninguno de los concurrentes titulares de varias accio-  
 nes, a la vez, podrá dar votos contrapuestos entre sí.-  
 Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayor-  
 ía absoluta de votos del capital pagado concurrente sal-  
 vo las excepciones que prevea la Ley, y salvo los casos

Gustavo Falomí L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-8-

1 de reforma de estatutos, prorroga del plazo, aumento o  
2 disminución del capital, amortización de acciones a car-  
3 go del capital, transformación de la Compañía, reactiva-  
4 ción de la Compañía en proceso de liquidación, fusión o  
5 disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo,  
6 en que se requerirá la mayoría del setenta y cinco por cien-  
7 to de los votos del capital pagado.- ARTICULO DECIMO

8 PRIMERO.- Todo accionista puede hacerse representar por  
9 personas extrañas en las Juntas Generales de Accionistas,  
10 mediante poder conferido por escritura pública o mediante  
11 carta poder dirigida al Gerente de la Compañía.- Los ad-  
12 ministradores o Comisarios de la Compañía no pueden actuar  
13 como representantes convencionales o voluntarios de los  
14 accionistas, pero si pueden obrar por ellos en caso de que  
15 ejerzan su representación legal.- ARTICULO DECIMO SEGUN-  
16 DO.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, aparte  
17 de las atribuciones, que le señale expresamente la Ley  
18 y de la plenitud de poderes para resolver todos los asun-  
19 tos relativos a los negocios sociales y para tomar decisio-  
20 nes que juzgue convenientes, en defensa de la Compañía,  
21 el conocimiento y resolución de los siguientes puntos:

- 22 a) Nombra al Presidente y Gerente para períodos de cinco  
23 años; b) Autorizar el otorgamiento de poderes que el Pre-  
24 sidente o el Gerente confieren en relación con los negocios  
25 o intereses de la Compañía; c) Determinar el establecimiento  
26 de sucursales o agencias en otros lugares de la República;  
27 d) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las  
28 constitutorias y pedir resoluciones  
disposiciones obligatorias para cuentas que no estuvieren

1 previstos en las mismas; e) Fundación de otras Compañías  
 2 y suscripción o adquisición de acciones o participaciones  
 3 en sociedades; f) Autorizar la venta o hipoteca de los  
 4 bienes inmuebles de la Compañía; y, g) Todos los demás  
 5 asuntos que lo estuvieren sometidos por disposiciones le-  
 6 gales o estatutarias.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El

7 Presidente de la Compañía será designado por la Junta Ge-  
 8 neral, para un período de cinco años, pudiendo ser re-  
 9 elegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se re-  
 10 quiere ser accionista de la Compañía; y, tendrá como  
 11 deberes y atribuciones las siguientes; a) Representar  
 12 legal, judicial y extra-judicialmente a la Compañía, o-  
 13 brando conjuntamente o separadamente con el Gerente; b)

14 Presidir las Juntas Generales y autorizar con su firma  
 15 el original de las actas de sesiones, conjuntamente con  
 16 el Gerente-Secretario; c) Firmar los títulos de las ac-  
 17 ciones; d) Reemplazar al Gerente de la Compañía en cas-  
 18 es de ausencia, falta o impedimento temporal del Titu-  
 19 lar de esa función, por enfermedad, renuncia o cualquier  
 20 causa, pudiendo actuar en este caso con todas las atri-  
 21 buiciones y deberes que corresponden al cargo de Gerente;  
 22 y, e) Ejercer las demás atribuciones que le confieren

23 la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

24 El Gerente será elegido por la Junta General de Accionis-  
 25 tes para período de cinco años, y para el ejercicio del  
 26 cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.-

27 El Gerente representante legal, judicial y extra-judicial-  
 28 mente a la Sociedad obrando separada o conjuntamente con



Gustavo Falcone L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-9-

1 el Presidente; y tendrá a su cargo la función ejecutiva  
2 de la administración de la Compañía y, para ese efecto,  
3 estará investido de todas las atribuciones necesarias pa-  
4 ra el normal desenvolvimiento del giro ordinario de la  
5 Compañía; pero, para las ventas e hipotecas de inme-  
6 bles requiere autorización de la Junta General de Accio-  
7 nistas.- El Gerente estará obligado a cumplir con los  
8 deberes que impone la Ley a los administradores y, par-  
9 ticularmente, a representar a la Junta General de Accio-  
10 nistas, cada año, un informe razonado acerca de la si-  
11 tuación de la Compañía, acompañado del Balance y del  
12 Inventario detallado y preciso, así como dar la cuenta  
13 de Pérdidas y Ganancias.- ARTICULO DICCINO QUINTO.- El  
14 Presidente y el Gerente, de común acuerdo y cuando lo  
15 considere conveniente y necesario, designarán para los  
16 períodos que ellos fijen y que no podrán ser mayores de  
17 dos años, un Subgerente, señalándolo en el respectivo  
18 nombramiento, las funciones que se le asignan dentro de  
19 las que no estará la representación legal de la Compañía.  
20 ARTICULO DICCINO SEXTO.- Las remuneraciones de los fun-  
21 ncionarios elegidos por la Junta General serán señalados por  
22 la propia Junta y aquellos debordarán permanecer en sus car-  
23 gos hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO DICCINO  
24 SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas, cada año de-  
25 signará un Comisario Principal y uno Suplente, siendo  
26 sus facultades las que determine la Ley.- ARTICULO DICCINO  
27 OCTAVO.- De las utilidades líquidas que resulten  
28 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje del

1 diez por ciento anual por concepto de reserva legal, hasta  
 2 mínimo

3 ta que éste alcance su límite legal.- La Junta General  
 4 puede acordar una reserva especial.- La utilidad reper-  
 5 tible será distribuido entre los accionistas en proporción  
 6 al valor pagado de sus acciones.- ARTICULO DUCINO NO-

7 VENO.- Aparte de las causas legales, la Compañía podrá  
 8 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contempla-  
 9 do en estos Estatutos, si así lo resuelve la Junta Gene-  
 10 ral Extraordinaria de Accionistas con una mayoría que  
 11 esté constituida de acuerdo con lo previsto en el artícu-  
 12 lo décimo de estos Estatutos.- La misma Junta en que se  
 13 resuelva la disolución, designará liquidador o liquida-  
 14 dores, señalándole las facultades que le otorguen para  
 15 el cumplimiento de su misión.- No habiendo otro asunto  
 16 que tratar, se concede roceco para la redacción de este  
 17 acta y reinstalado la Junta se dió lectura al presente  
 18 documento, el cual es aprobado en todas sus partes y  
 19 sin observación alguna, firmando para su constancia los  
 20 concorrentes con el Presidente y Secretario que certi-  
 21 fican.- (firmado) Haydée Enderica de Ronaldi. Presidenta.-  
 22 (firmado) Carlos Ronaldi Enderica. Accionista.- (firmado)  
 23 (firmado) Etevina Aguirre Arizaga. Accionista.- (firmado)  
 24 Ing. Carlos Ronaldi Repetto. Gerente-Secretario.- Es  
 25 fidel copia del Libro de Actas que me fue presentado y que  
 26 luego devolví al interesado.- "Guayaquil, Agosto trein-  
 27 ta de mil novecientos setenta y tres.- Señor ingeniero  
 28 Carlos Ronaldi Repetto, Ciudad.- Muy señor nuestro:-

Gustavo Falomí L.  
 NOTARIO 50.  
 Guayaquil  
 -10-

✓

1 Cumplome poner en su conocimiento que la Junta General  
2 de Accionistas de INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS S.A.  
3 (ICMESA) en sesion celebrada el dia veinte y nueve de  
4 los corrientes, procedio a nombrarle Jefe de la So-  
5 ciedad por el lapso de Cinco años y con todos los deberes  
6 y atribuciones determinados en los estatutos.- Le comu-  
7 nico su nombramiento por la presente para los fines con-  
8 siguientes.- Atentamente .- (firmado) Haydes Enderica  
9 de Ronaldi ., Haydes Enderica de Ronaldi ., Presidente  
10 de Inversiones Civiles y Mecanicas S.A.- Acepto el  
11 cargo .- (firmado) Carlos Ronaldi ., Ingeniero Carlos  
12 Ronaldi Repetto .- Queda inscrito el presente Nombramiento  
13 de fojas trece mil ciento noventa y cinco a trece  
14 mil ciento noventa y seis , numero dos mil doscientos  
15 cincuenta y tres del Registro Mercantil , anotado bajo  
16 el numero trece mil doscientos uno del Reportorio.- Se  
17 archivan los comprobantes de Registro y Defensa Nacio-  
18 nal .- Guayaquil , Septiembre trece de mil novecientos  
19 setenta y tres .- Lo certifico .- (firmado) ., Santia-  
20 go Castillo Barredo ., Doctor José Santiago Castillo  
21 Barredo . Registrador de la Propiedad del Canton Guaya-  
22 quil .- (Hay un sello ).- Son Copias .- El Presen-  
23 te Contrato se encuentra exonerado de toda clase de Im-  
24 puestos segun Decreto Número Mil ochocientos cuar-  
25 ta y ochenta , publicado en el Registro Oficial Número  
26 Cuatrocientos cuarenta y dos , de trece de Octubre de  
27 mil novecientos setenta y siete .- Por tanto, el sellor  
28 otorgante se ratifico en el contenido de la Minuta in-

certa; y, habiéndole leído yo, el Notario, este es-  
critura, en alta voz, de principio a fin, al otorgan-  
te, éste la aprobó y firmó en calidad de acto, conmigo.

Doy f.s.- (firmado) Carlos Ronaldi R.- Cédula Ciudadanía

Número: cero mil veinte y ocho cero setecientos veinte y seis

mil cuatrocientos cuarenta y nueve.- Cédula Tributaria

Número: cero veinte y tres mil ciento treinta y cinco.

Registro Único Contribuyente Número: 0990029873001.- Cé-

duia Tributaria Número: Doscientos diez y siete mil dos-

cientos treinta y ocho.- (firmado) Cesario L. Condor,

Abogado Cesario L. Condo Chiriboga., Notario Quinto Su-

## plante de Guayaquil", -ENMUNDADOS, texto-parcelaciones-fijas

presente. «**ENTREVISTADOS: social media e light entertainment**

cumpliendo la competencia tutelar y expedir resolución

www.sakura-tutorial.com

7

Page 1 of 1

10.1007/s00332-010-9000-2

For more information, contact the Office of the Vice President for Research and Economic Development at 505-274-3000 or [opred@unm.edu](mailto:opred@unm.edu).

卷之三

---

A circular library stamp with a double-line border. The outer ring contains the text "GUSKHO FALCON LIBRARY" at the top and "ALASKA" at the bottom. The inner circle features a central emblem with a five-pointed star, surrounded by a circular border with the text "THE LIBRARY OF THE STATE OF ALASKA".

Certifíco: Que en cumplimiento de la Resolución N° 7858, expedida el

20 de Diciembre de 1.977 por el Intendente de Compañías, hoy he ins-

1 crito esta escritura pública de fejas 1.800 a 1.821, número 353 del Regis-  
2 tre Mercantil; y, anotada bajo el número 1.154 del Reporterio.- Guayaquil,  
3 Enero diez y nueve de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mer-  
4 cantil.- *Abogado Héctor M. Alcivar Andrade*

5 *ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE*  
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 Certifice: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fejas 3.652 del Regis-  
8 tre Mercantil de mil novecientos sesenta; 2.980 del mismo Registro de mil -  
9 nevecientos sesenta y cinco; y, 24.550 del propio Registro de mil nevecien-  
10 tes setenta y siete; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,

11 Enero diez y nueve de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mer-  
12 cantil.- *Abogado Héctor M. Alcivar Andrade*

13 *ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE*  
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 Certifice: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta -  
16 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-  
17 tado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, pu-  
18 blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gu-  
19 yaquil, Enero diez y nueve de mil novecientos setenta y ocho.- El Registra-  
20 dor Mercantil.- *Abogado Héctor M. Alcivar Andrade*

21 *ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE*  
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 Certifice: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación  
24 a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Enero diez y nueve de mil novecientos  
25 setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- *Abogado Héctor M. Alcivar Andrade*

26 *ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE*  
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 *Abogado Héctor M. Alcivar Andrade*  
GUAYAQUIL